

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**20681** *RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles» a utilizar por la Entidad mercantil «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación».*

Accediendo a lo solicitado por don José Gutiérrez Fernández, en nombre de la Entidad mercantil «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 135, con número de identificación fiscal: A-28437408;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada Entidad ha venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de automóviles, el modelo «R», aprobado por Resolución de esta Dirección General de 12 de marzo de 1990.

Segundo.—Que dicha Entidad ha solicitado, en escrito de 16 de marzo último, la autorización del modelo de contrato de financiación que adjunta, al amparo de lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos, con la particularidad de que dicho modelo únicamente es apto para un solo objeto financiado, e incluyendo en un único impreso el contenido de los anexos que acompañan al modelo actual.

Tercero.—Que en informe de fecha 24 de junio último, emitido por el Registrador central de Venta a Plazos se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto indicado.

Cuarto.—Que los avances técnicos en los sistemas de mecanización, así como la conveniencia de simplificar, en la medida de lo posible y con estricta observancia de la legalidad vigente, la contratación en aquellas operaciones —mayoritarias— en que existe un único objeto vendido, hacen aconsejable la aprobación de un nuevo modelo que se adapte mejor a la realidad de los tiempos actuales.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar para su utilización por la Entidad mercantil «Ford Credit, Sociedad Anónima de Financiación», el adjunto modelo de «Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles», sin perjuicio de la utilización del actual modelo «R» para aquellas operaciones que, por sus características, no se adapten al nuevo modelo.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa Entidad se dará cuenta a este Centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 29 de julio de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.



## CONDICIONES GENERALES

### 1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

### 2) FIADORES

El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto a(los) deudor(es) principal(es), el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadór entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiadór cualquier cambio del mismo.

### 3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como DeseMBOLSO INICIAL, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

### 4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadór hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadór, cantidad que queda subrogada en los derechos del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

### 5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadór exigirle el abono del interés mensual del 2 % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

### 6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiadór para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento.

### 7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo.

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

### 8) PROHIBICION DE ENAJENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadór.

### 9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido el dominio al Financiadór, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

### 10) AUTORIZACION DE PAGO

El comprador autoriza al Financiadór a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

### 11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del vehículo financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadór. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiadór cualquier cambio de domicilio que realice.

### 12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadór tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en los Registros correspondientes.

### 13) CLAUSULA DE AUDITORIA

El Prestatario reconoce expresamente el derecho de Ford Credit, S. A., a Inspección en cualquier momento el estado de uso y conservación del/de los vehículo/s financiado/s.

Asimismo, en el caso de que el Prestatario se dedique, entre otras actividades, al alquiler de vehículos a terceros (Rent-a-Car), y los vehículos a inspección estuviesen alquilados, deberá exhibir el correspondiente contrato de alquiler de los mismos a las personas que Ford Credit, S. A. designe oportunamente.

### 14) OTRAS CLAUSULAS

Las partes convienen que el presente contrato se perfeccione en ..... a los efectos del artículo 54 del Código de Comercio. Asimismo, las partes convienen que el presente contrato sea intervenido por fedatario mercantil en el lugar de perfección del contrato. No obstante la fecha de suscripción del contrato por el Financiadór, surtirán los efectos de pago de intereses y plazos pactados en el mismo desde el momento y fecha en que el contrato se firme por el Comprador. El corretaje por intervención del Fedatario Público correrá a cargo del prestatario.

HONORARIOS:	
Derechos de arancel .....	_____
Suplidos .....	_____
	_____
I.V.A. ....	_____
<b>TOTAL</b> .....	_____

DILIGENCIA: Con fecha de ..... de ..... de 19..... se ha consumado la compra de .....  
 Marca ..... Matrícula ..... cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadór.

El Financiadór,  
 Ford Credit, S. A.  
 P. P.

#### Importante:

Reservase la mecanografía original para el ejemplar nº 4.

(1) En el caso de varios compradores, debe utilizarse hoja anexa firmada.

(2) En el caso de varios objetos, resérvese todos ellos en hoja anexa firmada.